



NTRO UNIVERSITARIO



DJ/DDCH-COL/137/2021

**Convenio de Colaboración para la implementación del "Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales"** que realizan el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Sociedad Civil denominada **Centro Universitario UTEG A.C.**, representada en este acto por el **Maestro José Roque Albín Huerta** a quien en lo sucesivo se le designara como **"UTEG"**; partes que se sujetan al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**Declara "El Organismo":**

I.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado el día 13 de abril de 1985.

II.- Que la representación legal del organismo se encuentra depositada en la Dirección General, según establece la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, la cual se encuentra conferida a la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, quien cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual le ha sido expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra brindar servicios de Asistencia Social a la población del Municipio, promover a través de sus programas bienestar social y desarrollo comunitario de conformidad a los lineamientos estatales y nacionales; así también suscribir convenios de colaboración para alcanzar los objetivos del organismo.

IV.- Su domicilio, el que se encuentra en Avenida Laureles 1151 en la colonia Fovissste del municipio de Zapopan, Jalisco.

**I.-Declara "UTEG":**

A) Que su representada es una persona jurídica, legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.

B) El **Maestro José Roque Albín Huerta** declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.



**UTEG**

NTRO UNIVERSITARIO

virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario "UTEG" las licenciaturas en Administración, Arquitectura, Contabilidad, Derecho, Diseño de Interiores, Diseño para la Comunicación Gráfica, Gastronomía, Informática Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Computación, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Nutrición, Psicología y Trabajo Social; las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa y dentro de su plan de estudios se encuentra el requisito legal de realizar prácticas profesionales y/o de servicio social.

D) Que siendo una institución educativa, entre sus objetivos se encuentra preparar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo el equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 mil trescientos veinticinco de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto.** El presente documento tiene por objeto establecer entre las partes; las bases de coordinación para que los alumnos de "UTEG", realicen sus prácticas profesionales y/o de servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios asistenciales que presta "El Organismo".

**Segunda.- Condición de gratuidad en la prestación del servicio social y prácticas profesionales.** Las partes reconocen que las prácticas profesionales y el servicio social, que desarrollan en los alumnos de "UTEG", son un complemento a su formación profesional; el cual, a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, en el programa académico que cursan y con la finalidad de adquirir experiencia para su posterior incorporación al campo laboral.

La cual se efectúa, en todo caso en condiciones de gratuidad, sin que medie ningún tipo de contraprestación económica entre las partes; el personal que intervenga en la ejecución del presente convenio o respecto de los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales.

**Tercera.- Compromisos de "El Organismo":**

1.- Solicitar a "UTEG" previo inicio del calendario escolar, la participación de estudiantes para realizar prácticas profesionales y de servicio social. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o de servicio social.

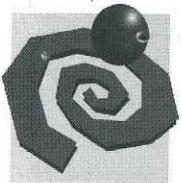
2.- Recibir de los alumnos que vayan a participar en la realización de servicio social y/o práctica profesional, oficio de derivación emitido por "UTEG" el cual indicará por lo menos, los datos personales del alumno, grado escolar y carrera que cursa; datos correspondientes al seguro

Página 2 de 7

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Centro Universitario Uteg Asociación Civil, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/137/2021.

MGTCG/MCB

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.



**UTEG**

CENTRO UNIVERSITARIO

escolar o de salud con que cuentan y que ampare su participación en las actividades de servicio social y/o práctica profesional; así como los días y horarios en que podrá prestar su servicio.

3.- **“El Organismo”** se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa selección a los alumnos derivados por **“UTEG”** para la realización de servicio social y/o práctica profesional.

4.- Entregar al inicio y conclusión del servicio social y/o práctica profesional la Carta de Aceptación y Carta de Terminación, una vez realizada la carga horaria correspondiente.

5.- Proporcionar a los prestadores de servicio social y practicantes, un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o de servicio social en sus instalaciones; lugar de adscripción, plática de inducción, espacio físico y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.

6.- Asignar en el lugar de adscripción, personal encargado de supervisar las actividades de servicio social y/o práctica profesional; facilitar a **“UTEG”** la supervisión de sus alumnos en cuanto lo solicite.

7.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos correspondientes a la realización de prácticas profesionales y de servicio social. Informar a **“UTEG”** cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio social.

8.- **“El Organismo”** manifiesta que ha sido informada por **“UTEG”** de los compromisos que adquiere como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio; en relación a las disposiciones internas de: Reglamento de Alumnos, Reglamento de Prácticas Profesionales y el resto de normatividades que se encuentran publicadas en la página [www.uteg.edu.mx](http://www.uteg.edu.mx).

#### **Cuarta.- Compromisos de “UTEG”:**

1.- Elaborará y dar a conocer a **“El Organismo”**, un programa de prácticas profesionales y/o de servicio social, donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado.

Documento que deberá contener: (Denominación, justificación, objetivos, descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o de servicio social se convierta en una experiencia formativa, lugar de realización, duración y/o productos, programas educativos que comprende, número y perfil de participantes, recursos necesarios, asesor o asesores de las instancias receptoras y criterios de evaluación).

Una vez entregado el programa, **“UTEG”** lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas, para su aprobación o modificación; **“UTEG”** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes.

3.- Durante la vigencia del convenio que nos ocupa, propondrá a **“El Organismo”** alumnos o egresados, para realizar prácticas profesionales y servicio social de acuerdo a los siguientes calendarios:

Página 3 de 7

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Centro Universitario Uteg Asociación Civil, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/137/2021.

MGTCG/MCB

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.



**UTEG**

NTRO UNIVERSITARIO

- a) Para las prácticas profesionales de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de marzo, julio y noviembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).
- b) Para el servicio social de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de enero, mayo, septiembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).
- c) Para el servicio social de Bachillerato Técnico SEJ en los meses de febrero y agosto. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
- d) Para las prácticas profesionales de Bachillerato Técnico en el mes de marzo y septiembre de cada año. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
- e) Para las prácticas profesionales de Licenciaturas UDG en los meses de Febrero y Agosto. (Derecho, Nutrición, Psicología, Trabajo Social).

**Quinta.- De los tiempos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.** Las partes reconocen que los tiempos, para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales quedarán sujeto a los horarios hábiles de lunes a viernes, que en su turno matutino o vespertino y por un máximo de 04 cuatro horas diarias.

La totalidad de la carga horaria será de 480 cuatrocientas ochenta horas para servicio social y 240 doscientas cuarenta para prácticas profesionales, aplicable a licenciaturas; la cual no podrá tener una duración de más de seis meses del inicio al término del servicio.

Las partes establecen, que los casos particulares que correspondan a las licenciaturas en Trabajo Social, Psicología, Nutrición, Derecho u otra que así lo amerite y que tengan que sujetarse a condiciones particulares para su acreditación, estarán a lo dispuesto por la normatividad de "UTEG", lo que se hará del conocimiento en cada caso, según el oficio de derivación de "UTEG" a "El Organismo"

**Sexta.- Enlaces Institucionales.** "UTEG" y "El Organismo" establecen el personal de su institución que fungirá como enlace, para el seguimiento y ejecución de este convenio de colaboración, siendo las personas que a continuación se anotan:

**Por parte de "UTEG":**

**Nombre.-** LM Dolores Martínez Ramírez

**Puesto.-** Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales

**Dirección.-** Héroes Ferrocarrileros N° 1300 Colonia La Aurora

**Teléfono de oficina.-** 36190619/ 0496

**Correo electrónico.-** [vinculación@uteg.edu.mx](mailto:vinculación@uteg.edu.mx)

**Por parte de "El Organismo":**

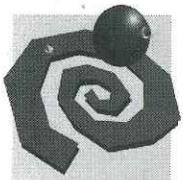
**Nombre.-** LTS Martha Sánchez Guzmán

**Puesto.-** Trabajadora Social adscrita al Departamento de Desarrollo de Capital Humano.

**Dirección.-** Av. Laureles 1151 Col. Fovissste

**Teléfono de oficina** 38363444 **extensión** 3471

**Correo electrónico.-** [msanchezdif@hotmail.com](mailto:msanchezdif@hotmail.com)



**UTEG**

NTRO UNIVERSITARIO

En caso de cambio de responsable se dará el aviso correspondiente para los efectos administrativos a que haya lugar.

**Séptima.- Suspensión o cancelación del servicio social y/o práctica profesional.-** Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social.
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con "UTEG" por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicio o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales de "UTEG" junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en la expediente del prestador de servicio.

**Octava.- De la protección de datos personales y confidencialidad.** Las partes reconocen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Así mismo, "UTEG" da a conocer de su aviso de privacidad respecto de la información recabada a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

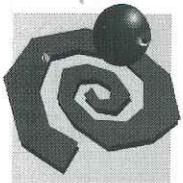
**Novena.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor.** Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo

Página 5 de 7

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Centro Universitario Uteg Asociación Civil, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/137/2021.

MGTCG/MCB

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.



**UTEG**

NTRO UNIVERSITARIO

al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

**Décima.- Cesión de derechos.** Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicios social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**Décima Primera.- Avisos y/o notificaciones.-** Reiteran las partes que toda comunicación se realizará por escrito de manera oficial y por conducto de las personas indicadas como enlace, considerando las mínimas formalidades de uso papelería membretada con firmas autógrafas y sello oficial en el domicilio de cada una de las partes. Podrán considerarse oficiales las comunicaciones electrónicas que se realicen en correos electrónicos oficiales, salvo aquellos asuntos que por su naturaleza requieran la formalidad indicada en la primera parte de esta cláusula. No así las comunicaciones telefónicas o por cualquier otro medio no previsto.

**Décima Segunda.- Vigencia.-** Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta el 30 de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, no obstante; podrá darse por concluido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 un mes de anticipación.

**Décima Tercera.- De la Rescisión, terminación anticipada, modificaciones y renovación.-** Las partes reconocen, que toda vez, que el presente convenio surge de la buena fe; el presente convenio podrá darse por rescindido en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial. Para lo cual será suficiente la notificación por escrito de ello, con mínimo un mes de anticipación, para que surta efectos legales la conclusión del convenio por esa causa.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y "El Organismo" tenga vigentes los servicios de practicantes y/o prestadores de servicio social, se entenderá por prorrogado el presente convenio, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de dichos alumnos.

Cualquier modificación deberá informarse o proponerse con un mes de anticipación, sujetándose las partes a la conciliación y amigable composición. Para el caso de que a voluntad de las partes se decida la renovación de este documento; deberán acordar la elaboración y firma de un nuevo convenio con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

La mera sustitución de representantes legales, durante la vigencia del presente convenio de colaboración, no es causa generadora de terminación anticipada; pero si obliga a las partes

Página 6 de 7

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Centro Universitario Uteg Asociación Civil, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/137/2021.

MGTCG/MCB

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.



**UTEG**

NTRO UNIVERSITARIO

a notificar por escrito esa modificación, a efecto, de que se revise y en todo caso ratifiquen los compromisos institucionales contraídos mediante este instrumento.

**Décima Cuarta.- De la interpretación y normatividad aplicable.-** Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa se entenderá en sentido literal a lo enunciado en cada una de las cláusulas del presente instrumento, por lo que cualquier duda o aclaración deberá realizarse envía conciliatoria y de amigable composición; siendo aplicable las disposiciones contenidas por la normatividad que en materia de educación, servicio social y/o práctica profesional corresponda; así también lo que para el caso establezca las disposiciones civiles.

Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan de manera textual que de la celebración del presente acuerdo de voluntades; no podrá entenderse en ningún momento, como contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales; que del mismo, entre los representantes, empleados que intervengan en la ejecución del convenio o los estudiantes que realizan servicio social o práctica profesional no se genera relación laboral o derecho de seguridad social, más que el que cada institución otorgue a sus propios empleados o estudiantes.

Que las prácticas profesionales y de servicio social, se encuentran reguladas por el artículo 5° Constitucional, la Ley General de Educación y la Ley para el Ejercicio de Profesiones en el Estado de Jalisco, mismas que son la base normativa para la suscripción e interpretación del presente convenio de colaboración.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas de este instrumento, inciso o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan el alcance legal o contenido jurídico de la cláusula respectiva.

**Décima Quinta.- Solución de controversias.-** Reiteran las partes, que los acuerdos de este convenio son producto de la buena fe, asumiendo el cumplimiento voluntario de todo lo establecido en el presente instrumento. Si en el transcurso de su vigencia se presentará alguna situación no prevista o debiese aclararse algún aspecto de su contenido, aun alguna divergencia; procederán a la resolución de común acuerdo y a través de mecanismos conciliatorios y de amigable composición.

**Décima Sexta.- De la Jurisdicción.** En el caso, de que entre partes prevaleciera alguna controversia; no obstante haber implementado procedimiento conciliatorio; establecen las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; renunciando expresamente a cualquier otra competencia presente o futura que pudiera corresponder según su domicilio.

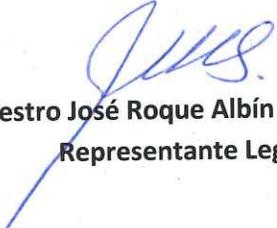
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado, a los 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Héroes Ferrocarrileros  
#1325. Col. La Aurora,  
Guadalajara, Jal.  
TEL: 1078-8000  
Con 30 líneas.

"Por El Organismo"

Maestra   
Directora General.

"Por UTEG"

Maestro   
Representante Legal.

Página 7 de 7

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada Centro Universitario Uteg Asociación Civil, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/137/2021.

MGTCG/MCB